

## Cuadro de Convenios del mes de febrero 2022

No.	Convenio	Descripción
01	<u>SENASA Y SAG</u>	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y (SAG).

**ABOG. ANA GABRIELA AGUILAR**  
Secretaria general



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**

Nosotros, **JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad casado, hondureño, Doctor Médico Veterinario, con tarjeta de Identidad N° 0801-1970-02886 y de este domicilio nombrado como Director General del SENASA, mediante Resolución Punto de Acta número 6 de la sesión N° CD-SENASA-029/19-11-19, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA efectivo a partir del lunes dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, debidamente facultado para suscribir Convenios de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 015-2020 de fecha 3 de septiembre del año 2020, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominará "**EL SENASA**" y **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°1201-1967-00144, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 11-2022, de fecha 27 de enero 2022 actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas quien en lo sucesivo se le denominara "**LA SAG**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES**

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

**CLAUSULA 1.- OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer las capacidades técnico-operativas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en materia de pesca, acuicultura y agricultura.

**CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**

- a) Ordenar el traslado hacia la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) del Señor **Jorge Enrique Ucles** como conductor de forma temporal y mientras dure la vigencia del presente convenio, para que puedan cumplir con las actividades asignadas.
- b) Pagar el salario mensual y brindar todo el apoyo logístico (viáticos, vehículo y otros) al Señor **Jorge Enrique Ucles** como conductor para que pueda realizar su trabajo de forma ininterrumpida al término del presente Convenio.



- c) Otros que se consideren de mutuo acuerdo.

### **CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**

Son responsabilidades de la SAG

- a) Recibir al señor **Jorge Enrique Ucles** asignando como conductor.
- b) Proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para realizar sus labores.
- c) Realizar la inducción de las funciones asignadas como conductor al señor **Jorge Enrique Ucles**.
- d) Evaluar en forma periódica, el cumplimiento de funciones y nivel de desempeño del empleado, informando sus resultados a SENASA.
- e) Llevar el control de asistencia del empleado, el cual será remitido el día 5 de cada mes a la Jefatura de Recursos Humanos y Capacitaciones del SENASA.

### **CLAUSULA 4.- DE LAS FUNCIONES LABORALES DEL EMPLEADO.**

- a) Conducir Vehículo del Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura de la SAG.
- b) Darle mantenimiento al vehículo, notificar en tiempo y forma las anomalías que pueda presentar el vehículo.
- c) Conducir con responsabilidad.
- d) Otras que oportunamente le encomiende su jefe inmediato.

### **CLAUSULA 5.- DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL EMPLEADO**

El SENASA conserva su condición de patrono del señor **Jorge Enrique Ucles** por lo tanto la SAG no se hace responsable de los compromisos o indemnizaciones que deriven de la relación laboral.

El empleado estará bajo la Subordinación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien emitirá las directrices técnicas y administrativas de las funciones que desarrollen:

- a) Como conductor el señor **Jorge Enrique Ucles**.

La SAG autorizará los permisos personales, permisos oficiales y programación de vacaciones del empleado. Asimismo dará notificación a SENASA sobre cualquier incumplimiento de índole laboral que pudiera suscitarse durante la vigencia del presente convenio.



## CLAUSULA 6.- MODIFICACIONES

Las presentes modificaciones al presente Convenio serán por común acuerdo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

## CLAUSULA 7.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

## CLAUSULA 8.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes administrativas vigentes.
- c) Consentimiento de las partes, previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO**, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaría de Estado en los  
Despachos de Agricultura y  
Ganadería (SAG)